RESOLUCIÓN N° ..208.....-

"POR LA CUAL SE RECTIFICAN LAS RESOLUCIONES SENAVE N° 198/2023, 204/2023, 274/2024 Y 276/2024, EN LO REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LAS VARIEDADES DE SÉSAMO "ES103" Y "ES108", DEBIENDO FIGURAR COMO OBTENTOR LA FIRMA EQUINOM LTD., REPRESENTADA LEGALMENTE EN EL PAÍS POR LA COOPERATIVA COLONIZADORA FERNHEIM LTDA".

-1-

Asunción, 01 de Setiembre del 2025.

VISTO:

La solicitud presentada por la *Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim Ltda.*, en representación de la firma *Equinom Ltd.*, para la rectificación de las inscripciones de las variedades de sésamo ES103 y ES108; los Dictámenes Técnicos N° 30/2025 CP, 31/2025 CP, 45/2025 CC y 46/2025 CC del Comité Técnico Calificador de Cultivares de Sésamo; los Dictámenes Jurídicos N° 111/2025 y 205/2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y las disposiciones de la Ley N° 2459/04 y la Ley N° 385/94; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones SENAVE N° 198/2023, 204/2023, 274/2024 y 276/2024, fueron inscriptas en el RNCC y en el RNCP las variedades de sésamo ES103 y ES108, figurando como obtentor el Sr. Oron Gar.

Que, conforme a la documentación presentada por la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim Ltda., en su carácter de representante legal en Paraguay de la empresa Equinom Ltd., se acredita que el obtentor real y legítimo de las citadas variedades es la mencionada firma Equinom Ltd., por lo cual corresponde rectificar las inscripciones a fin de reflejar fielmente la titularidad del derecho.

Que, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Sésamo (CTCCS), mediante los Dictámenes Técnicos N° 30/2025 CP, 31/2025 CP, 45/2025 CC y 46/2025 CC, se expidió en sentido favorable a la rectificación, concluyendo que no existen impedimentos técnicos para que las variedades ES103 y ES108 figuren en el RNCC y en el RNCP a nombre de la firma Equinom Ltd.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictámenes N° 111/2025 y N° 205/2025, se expidió en sentido favorable a la rectificación solicitada, concluyendo que corresponde modificar las resoluciones citadas, a fin de garantizar el derecho del obtentor real de las variedades.

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone en su Artículo 13: "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secretaria General

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ...208.....-

"POR LA CUAL SE RECTIFICAN LAS RESOLUCIONES SENAVE N° 198/2023, 204/2023, 274/2024 Y 276/2024, EN LO REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LAS VARIEDADES DE SÉSAMO "ES103" Y "ES108", DEBIENDO FIGURAR COMO OBTENTOR LA FIRMA EQUINOM LTD., REPRESENTADA LEGALMENTE EN EL PAÍS POR LA COOPERATIVA COLONIZADORA FERNHEIM LTDA".

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 385/94 *"De Semillas y Protección de Cultivares"*, el Estado debe garantizar la protección de los derechos de los obtentores de nuevas variedades y asegurar que los registros oficiales reflejen de manera fidedigna la titularidad legítima de dichos derechos, resultando procedente la rectificación solicitada.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la rectificación administrativa de las resoluciones dictadas, asegurando que en el RNCC y en el RNCP figuren como obtentor de las variedades ES103 y ES108 la firma Equinom Ltd., representada legalmente en Paraguay por la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim Ltda.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR las Resoluciones SENAVE N° 198/2023, 204/2023, 274/2024 y 276/2024, en lo que respecta a la inscripción de las variedades de sésamo ES103 y ES108, de manera que en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) y en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos (RNCP) figuren a nombre de la firma **Equinom Ltd.**, como obtentor, representada legalmente en el país por la Cooperativa Colonizadora Multiactiva Fernheim Ltda.

Artículo 2°.- CONFIRMAR las Resoluciones SENAVE N° 198/2023, 204/2023, 274/2024 y 276/2024 en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE · SYNAVE

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · SENAVE

Abg. Miguel Caballero
Secretario General